



Bogotá D.C. 5 de enero del 2023

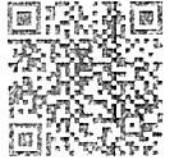
No. Radicado: 08SE202475110000000118
Fecha: 2024-01-05 09:10:47 am
Remitente: Sede: D. T. BOGOTÁ
Depen: GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICIA ADMINISTRATIVA Trabajo
Destinatario: IPS BEST HOME CARE
Anexos: 2 Folios: 1
08SE202475110000000118

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ *Devolución*

COMUNICACIÓN

15-01-2024

"Cerrado"



Señor:

EDISSON COLMMENARES LUCENA

En Calidad de Representante Legal de la Empresa o quien haga sus veces

IPS BEST HOME CARE

CARRERA 45A No. 95-46

direccion.administrativa@besthomecare.com.co

Ref.: Comunicación del Auto No. 116 del 15 de diciembre del 2023 y Auto No. 001 del 4 de enero del 2024.

Cordial Saludo

Conforme al artículo 66 de la Ley 1437 de 2011 y siguientes, me permito realizar comunicación de manera física a las direcciones CARRERA 45A No. 95-46 y electrónica al correo direccion.administrativa@besthomecare.com.co del Auto No. 116 del 15 de diciembre del 2023 y Auto No. 001 del 4 de enero del 2024 "Por el cual se reasigna el expediente 05EE2023771100000020783 del 2 de junio del 2023 ID 15116917 y se comunica la existencia del mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio".

En consecuencia, se procede a entregarle una copia íntegra, auténtica y gratuita de manera física en un (1) Folios y de manera electrónica en formato PDF.

Cordialmente,

Angélica M. Salinas G.

ANGÉLICA MIREYA SALINAS GÓMEZ

Inspectora de Trabajo y Seguridad Social No. 22

Coordinadora Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa

Dirección Territorial Bogotá

Elaboró: Angélica S

Aprobó: Angélica S

Ministerio del Trabajo
Sede administrativa
Dirección: Carrera 7 No. 31-10
Edificio WorkTech Center P.H.
Piso: 9
Commutador: (601) 3779999

Atención presencial
Con cita previa en cada Dirección
Territorial o Inspección Municipal
del Trabajo.

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
www.mintrabajo.gov.co

Página | 1

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redirigirá al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 05/01/2024 18:47:36
Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@4-72.com.co
Minitic Nos Mantiene en Contacto

4-72

Remitente
Nombre/Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BOGOTA SEDE
Dirección: Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110221031
Envío: YG301435470C0

Destinatario
Nombre/Razón Social: IPS BEST HOME CARE
Dirección: CARRERA 45A NO. 95-46
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 11221125
Fecha admisión: 05/01/2024 18:47:36

1111
468

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Minitic Nos Mantiene en Contacto

POSTEXPRESS
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Admisión: 05/01/2024 18:47:36
Orden de servicio: 16755197 Fecha Aprox Entrega: 09/01/2024



YG301435470C0

Remitente Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - BOGOTA SEDE Dirección: Carrera 14 No. 99 - 33 Piso 6 NIT/C.C.T.: 830115226 Referencia: 08SE202475110000000118 Teléfono: 4893900 Código Postal: 110221031 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111481	Causal Devoluciones: RE Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado NE No existe <input type="checkbox"/> No contactado NS No reside <input type="checkbox"/> Fallecido NR No reclamado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado DE Desconocido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor Dirección errada <input type="checkbox"/>
	Destinatario Nombre/ Razón Social: IPS BEST HOME CARE Dirección: CARRERA 45A NO. 95-46 Tel: Código Postal: 11221125 Código Operativo: 1111468 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$100.000 Valor Flete: \$3.100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3.100 COP	Dice Contener: Observaciones del cliente: 2 pasos / 1 ducha / 1 Balcon / 1 Camara Se le da la nota Am...
Fecha de entrega: 05/01/2024 Distribuidor: Milton Olivarez C.C. 80911825 Gestión de entrega: 1er día 12-01-24 2do día 13/01/24	



11114811111468YG301435470C0

Jhon Carvajal
C.C. 80.720.594

1111
481
UAC.CENTRO
CENTRO A

Previsión Bogotá D.C. Colombia División 25 D # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto 01 472 2000
El usuario dejó expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que aparece publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Privacidad www.4-72.com.co

> AVISO DE LLEGADA

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN

TR Y SECTOR

PRIMERA GESTIÓN HORA
CIUDAD: BOGOTÁ MES: JAN AÑO: 2024 HORA: AM PM

> Remitente: Minitic
4-72 se permite informar que el envío con el número de guía:
YG 301435470 C0
está en nuestras instalaciones dado que no fue posible su entrega se procederá como se indica a continuación:
 Se hará nuevo intento de entrega

SEGUNDA GESTIÓN HORA
CIUDAD: BOGOTÁ MES: JAN AÑO: 2024 HORA: AM PM

> Nombre del distribuidor: Milton Olivarez
Acérquese a cualquiera de nuestros puntos de atención ubicados en las siguientes direcciones, para notificación personal:
 Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección
 El envío será devuelto al remitente
 El envío se almacenará en la unidad de rezagados de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá +57 (601) 472 2000 o a nivel nacional 01 8000 111 210 para información del envío*

* Ver condiciones al respaldo

<< 4-72 >>
Correo y mucho más

Jhon Carvajal
C.C. 80.720.594

- DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN -



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ
GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

AUTO No 116 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2023

REASIGNA CONOCIMIENTO DEL CASO

Radicación: 05EE202377110000020783 del 2 de junio del 2023
Querellante: JULLY JOHANA VANEGAS MARTIN
Querellado: IPS BEST HOME CARE S.A.S
ID: 15116917

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia en concordancia con el artículo 1 y 3 de la Ley 1610 de 2013. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Mediante Resolución No. 2887 del 18 de diciembre de 2020, se suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control. Que mediante Resolución No. 315 del 11 de febrero de 2021 se subrogó la Resolución No. 2887 de 2020 y el literal c) del artículo 2° de la Resolución No. 2143 de 2014, conforme lo anterior, el artículo 2° suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y en su lugar se crearon en la Dirección Territorial Bogotá cinco (5) Grupos Internos de Trabajo, entre ellos: el **GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA LABORAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ** conforme al artículo 4 de la Resolución 315 del 11 de febrero de 2021.

Mediante Resolución No. 515 del 05 de marzo de 2021, la Secretaría General en uso de sus facultades legales, integró Grupos Internos de Trabajo y asignó funciones a las coordinaciones, a su vez mediante la resolución 699 del 17 de marzo de 2021, se ubica, dentro de los diferentes Grupos Internos de Trabajo, a los servidores públicos asignados a la Dirección Territorial Bogotá, habiendo sido asignado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social No. 22, Inspectora Angélica Mireya Salinas Gómez, al Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa de Dirección Territorial De Bogotá.

A su vez, las Resoluciones No. 3238 del 03 de noviembre de 2021, "Por la cual se modifica el manual y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo" determinó la facultad de adelantar y decidir las investigaciones administrativas laborales por parte de los Inspectores de trabajo y la No. 3455 del 16 de noviembre de 2021, "Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo" la cual estableció en su artículo octavo la potestad de emitir autos de asignación por parte de las coordinaciones de los diferentes grupos internos de trabajo.

Así las cosas, conforme numeral 22 del artículo tercero de la resolución 315 de 2021, el grupo interno de trabajo de Prevención, Inspección y Vigilancia en Materia Laboral de la dirección territorial de Bogotá D.C., dio traslado por medio de formato único de inventario documental el 31 de octubre del 2023 de las actuaciones administrativas del expediente 05EE202377110000020783 del 2 de junio del 2023, iniciadas bajo el mentado número, por encontrar determinada la existencia de mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio, al Grupo de Función Coactiva de Policía Administrativa Laboral.

Por lo tanto, se hace necesaria la reasignación del expediente identificado con el radicado No. 05EE202377110000020783 del 2 de junio del 2023 ID 15116917, con amplias facultades para que continúe el trámite procesal del referido expediente e inicie y decida de fondo el correspondiente Proceso Administrativo Sancionatorio descrito en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 a la empresa y/o empleador IPS BEST HOME CARE S.A.S identificada con NIT 900657491-8, por el presunto incumplimiento a las normas laborales y de seguridad social.

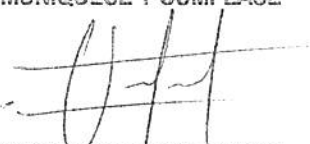
En mérito de lo expuesto este despacho,

DECIDE:

1. REASIGNAR el conocimiento del caso expediente radicado No. 05EE2023771100000020783 del 2 de junio del 2023 ID 15116917, a la Dra. ANGELICA MIREYA SALINAS GÓMEZ, en calidad de Inspectora de Trabajo y Seguridad Social No. 22 adscrita al Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa.

2. HÁGANSE las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES OROZCO BAQUERO

Coordinador Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa
Dirección Territorial Bogotá.

Proyectó Elaboró: Angélica S.
Revisó/ Aprobó: Andres O.



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ
GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA

AUTO No. 001 DEL 4 DE ENERO DEL 2024

"Por medio del cual se comunica la existencia del mérito para adelantar proceso administrativo sancionatorio"

Radicación: 05EE2023771100000020783 del 2 de junio del 2023
Querelante: JULLY JOHANA VANEGAS MARTIN
Querellado: IPS BEST HOME CARE
ID: 15116917

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia en concordancia con el artículo 1 y 3 de la Ley 1610 de 2013. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Mediante Resolución No. 2887 del 18 de diciembre de 2020, se suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control. Que mediante Resolución No. 315 del 11 de febrero de 2021 se subrogó la Resolución No. 2887 de 2020 y el literal c) del artículo 2° de la Resolución No. 2143 de 2014, conforme lo anterior, el artículo 2° suprimió el Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control y en su lugar se crearon en la Dirección Territorial Bogotá cinco (5) Grupos Internos de Trabajo, entre ellos: el **GRUPO DE FUNCIÓN COACTIVA O DE POLICÍA ADMINISTRATIVA LABORAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL BOGOTÁ** conforme al artículo 4 de la Resolución 315 del 11 de febrero de 2021.

Mediante Resolución No. 515 del 05 de marzo de 2021, la Secretaría General en uso de sus facultades legales, integró Grupos Internos de Trabajo y asignó funciones a las coordinaciones, a su vez mediante la resolución 699 del 17 de marzo de 2021, se ubica, dentro de los diferentes Grupos Internos de Trabajo, a los servidores públicos asignados a la Dirección Territorial Bogotá, habiendo sido asignado a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social No. 22, Inspectora Angélica Mireya Salinas Gómez, al Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa de Dirección Territorial De Bogotá.

A su vez, las Resoluciones No. 3238 del 03 de noviembre de 2021, *"Por la cual se modifica el manual y adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo"* determinó la facultad de adelantar y decidir las investigaciones administrativas laborales por parte de los inspectores de trabajo y la No. 3455 del 16 de noviembre de 2021, *"Por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo"* la cual estableció en su artículo octavo la potestad de emitir autos de asignación por parte de las coordinaciones de los diferentes grupos internos de trabajo.

Así las cosas, conforme numeral 22 del artículo tercero de la resolución 315 de 2021, el grupo interno de trabajo de Prevención, Inspección y Vigilancia en Materia Laboral de la dirección territorial de Bogotá D.C., dio traslado de las actuaciones administrativas del expediente No. 05EE2023771100000020783 del 2 de junio del 2023, iniciadas bajo el mentado número, por encontrar determinada la existencia de mérito para iniciar Proceso Administrativo Sancionatorio, al Grupo de Función Coactiva de Policía Administrativa Laboral.

Por lo tanto, se expidió el Auto No.116 del 15 de diciembre del 2023 por medio del cual se reasignó el expediente identificado con el radicado No. 05EE2023771100000020783 del 2 de junio del 2023 ID 15116917, para dar inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa y/o empleador A IPS BEST HOME CARE identificada con NIT 900657491-8, por el presunto incumplimiento a las normas laborales, de seguridad social individual y colectivo.

En mérito de lo expuesto este despacho,

DECIDE:

1. COMUNICAR la existencia del mérito para adelantar Proceso Administrativo Sancionatorio del Expediente No. 05EE2023771100000020783 del 2 de junio del 2023 ID 15116917, en contra de la empresa A IPS BEST HOME CARE identificada con NIT 900657491-8 dirección de notificación judicial: CARRERA 45A No. 95-46 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., correo electrónico: direccion.administrativa@besthomecare.com.co
2. HÁGANSE las anotaciones respectivas.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ANGÉLICA MIREYA SALINAS GÓMEZ

Inspectora No 22 Grupo de Función Coactiva o de Policía Administrativa
Dirección Territorial Bogotá

Proyectó Elaboró: Angélica S.
Revisó/ Aprobó: Angélica S.

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»

Correo y mucho más

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Rechusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |



Fecha 1:	PE	OF	24	R	2	Fecha 1:	ES	D	24	R	D
----------	----	----	----	---	---	----------	----	---	----	---	---

Nombre del distribuidor
Milton Olivarez
C.C. 80911825

Nombre del distribuidor
Jhon Carvajal
C.C. *80911825*

Centro de distribución

Centro de distribución

Observaciones
2 pisos / ladrillos
Balcon / Camara

Observaciones *cerrado*
Casa 2 pisos
Se le deja nota

Amarillo